



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE No. 067-2023

RECURRENTE: H3 AUTOMATION, SDAD, LTDA.

ACTO RECURRIDO: **RESOLUCIÓN No. 46 de 14 de abril de 2023**, mediante la cual se resolvió administrativamente el Contrato TMPSA-20-DC-2022 para el “Suministro de Repuestos Genuinos del Sistema de Aire Acondicionado Carrier (EBERSPACHER) para buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la flota de buses de TMPSA”, proferida por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**; y como consecuencia de ello, se inhabilitó al contratista por el término de dos (2) años para contratar por Reglamento Especial.

Magistrado Ponente: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No. 016-2024-Pleno/TACP de 26 de enero de 2024 (Decisión).

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la firma forense **MR LEGAL & CONSULTANTS**, representada para este acto por el Licenciado **ELOY ÁLVAREZ DE LA CRUZ**, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **H3 AUTOMATION SDAD, LTDA.**, en contra documento denominado: **Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023**, por la cual se resuelve administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** para el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, proferida por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Apelación contra la resolución administrativa del contrato u orden de compra y la sanción al contratista por incumplimiento de contrato u orden de compra.

Que, de igual forma, el artículo 160 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual se establece el procedimiento para la



tramitación del recurso de apelación, así como los artículos 247 y 248 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

I. ANTECEDENTES:

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., llevó a cabo la Contratación para el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, fundamentado en el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, Anexo 1, Grupo D. Repuestos, D.1.

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., suscribió el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022**, a favor de la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, por el monto de **OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 811,992.50)**, con plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario y de manera parcial. Dicho Contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de noviembre de 2022 y la Orden de Proceder fue emitida mediante nota **No. PRE-834-2022 de 23 de noviembre de 2022**, por lo que el plazo de ejecución del proyecto contaba a partir de la notificación de esta, es decir el 29 de noviembre de 2022.

Mediante nota No. **TMP-PRE-169-2023 de 29 de marzo de 2023**, se comunicó al contratista **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, el aviso de intención de resolver administrativamente el referido **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** para el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, indicando sus razones y concediéndole el término de cinco (5) días hábiles para contestar y presentar las pruebas que considere pertinentes, con el objeto de que la entidad haga la valoración de las mismas y adopte una decisión definitiva.

La empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, da respuesta al aviso de intención de resolver administrativamente el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 por incumplimiento en el plazo de entrega y especificaciones técnicas de los bienes contratados, mediante nota s/n de 06 de abril de 2023, y a la vez solicitan que se reciban las piezas ya que garantizan que van a funcionar correctamente y en caso de cualquier falla harán el cambio inmediatamente por una pieza nueva, en el año de garantía sin ningún inconveniente. Además, solicitan se le conceda una prórroga para entregar el material faltante ya que se ha actuado bajo el Principio de Buena Fe y ha sido una situación ajena la que ha impedido cumplir con la fecha señalada.

Posteriormente **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.** emite **Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023**, por la cual se resuelve administrativamente el **Contrato No. TMPSA-**



20-DC-2022 para el “SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”, e inhabilita a la empresa H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA., por el término de dos (2) años para contratar por Reglamento Especial.

En virtud de la Resolución antes citada, la firma forense MR LEGAL & CONSULTANTS, representada para este acto por el Licenciado ELOY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa H3 AUTOMATION SDAD, LTDA., interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023, por la cual se resuelve administrativamente el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 para el “SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”.

II. DESCRIPCIÓN DEL ACTO APELADO:

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., a través de Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023, resolvió administrativamente el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 que tiene como objeto el “SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”, e inhabilitó al contratista H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA., por el término de dos (2) años para contratar por Reglamento Especial. (Visible a foja 006 a foja 010 del expediente del Tribunal).



MiBus

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

RESOLUCIÓN No. 46 de 14 de abril de 2023.

“Por la cual se Resuelve Administrativamente el Contrato TMPSA-20-DC-2022 para el “SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”.

El Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA), suscribió con H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, para el SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”, basado en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. aprobado mediante Resolución Número 323-2022-DNMYSC de 31 de marzo de 2022, por la Contraloría General de la República, por un monto de B/. 811,992.50

Que a H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. se le notificó la Orden de Proceder del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 el día 29 de noviembre de 2022 a fin de iniciar y concluir el objeto de la contratación dentro del término de 40 días calendario.

Que, en la ejecución del Contrato, la Dirección de Mantenimiento constató el incumplimiento de H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. en los alcances de la contratación, las cuales plasmó en comunicación de Nota TMP-MTO-16-2023 de 22 de marzo de 2023 suscrita por el Director en los términos siguientes:

- “Conto para el cumplimiento a la ejecución de este contrato, la Dirección de Mantenimiento envió notificaciones comunicacionales a través de correo electrónico solicitando la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes, es por ello que el 6 de febrero de 2023 se solicitó información sobre la entrega de los repuestos pendientes a través de correo electrónico desde la Dirección de Mantenimiento al Sr. Edgar Huertas, cuya respuesta fue recibida el 9 de febrero indicando que “los repuestos van en camino, deberán estar llegando por el 20 de febrero a Panamá”.
- El 28 de febrero la Dirección de Mantenimiento solicita al contratista, vía correo electrónico, que haga llegar un documento que sustente los inventarios que están teniendo para la entrega de los ventiladores de evaporadores, de condensador y los display (granulosa) de aire acondicionado y el contratista respondió, el 6 de marzo (8 días después de vencer el plazo de la notificación), que los datos que se le van a poder entregar ya que su tiempo de entrega de 120 días, que están haciendo todo lo posible para que sea tiempo se reduce y que le entrega a la fecha de la comunicación (8 de marzo) van a viajar a la fábrica y por la materia de que las entregas son como primera orden.
- El día 11 de marzo, el contratista se presentó en el Centro de Distribución de TMPSA ubicado en Corundú para realizar la entrega de la factura No. 17 con 16 referencias, sin embargo, no fue posible hacer el recibo conforme ya que luego que el personal del Centro de Distribución realizó la revisión visual y comparó la repuestos a entregar, solo era posible recibir 4 referencias. El contratista procede a retirar todo el material y regresar a hacer entrega de los 4 referencias con una nueva factura, (ver correo electrónico de Francisco Quiñero del 13 de marzo de 2023).
- El jueves 23 de marzo, se lleva a cabo una reunión con la participación del contratista, el Jefe de Almacén y el Director de Mantenimiento en la cual se revisaron todas las referencias

3

Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023.
Transporte Masivo de Panamá, S.A.

“que el contratista iba a entregar, de estos, solo 3 referencias presentadas pudieron recibirse porque coincidían con la requerido en el contrato, el resto no cumplió”.

Que, ante tales circunstancias, la entidad procedió a notificar el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de manera personal al Representante Legal de la empresa contratista como a la aseguradora de la nota No. TMP-PRE-168-2023 de 29 de marzo de 2023, donde se comunica la intención de resolver administrativamente, el Contrato TMPSA-20-DC-2022 y le otorga al contratista el término de cinco (5) días hábiles, para presentar sus descargos y las pruebas que consideren pertinentes.

Que, mediante Nota sin número, de fecha seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023), recibida el día 10 de abril del presente, el Contratista indicó lo siguiente:

RESPUESTA AL USO DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO

- El día 29 de noviembre del 2022 recibo la orden de proceder del 14 de marzo de dos mil veintitrés (2023), de manera personal al Representante Legal de la empresa contratista como a la aseguradora de la nota No. TMP-PRE-168-2023 de 29 de marzo de 2023, donde se comunica la intención de resolver administrativamente, el Contrato TMPSA-20-DC-2022 y le otorga al contratista el término de cinco (5) días hábiles, para presentar sus descargos y las pruebas que consideren pertinentes.
- Procedimiento: Trasladar la copia del pedido que se mantenía con un bodega y proporcionar el tiempo de entrega del material faltante.
- El día 12 de diciembre llegamos a recibir repuestos del tiempo de entrega del material faltante, en cual los repuestos de entrega iban desde 25 hasta 40 días hábiles.
- Procedimiento: a recibir una reunión inicial y desarrollar contactar a las fabricas de los repuestos pendientes del Contratista para poder desarrollar los repuestos de entrega.
- El 22 de diciembre procedimos a enviar órdenes de compra para entregar la fabricación de repuestos en las fabricas.
- El día 11 de enero se hizo la entrega del stock correspondiente a fabrica de evaporador.
- Se entregó entrega el 12 de enero 40 días más.
- En la primera semana de febrero se inicio la recepción de las partes y se comenzó a generar la guía aérea.
- El 11 de marzo se generó con la entrega de 16 días, en cual se entregó la entrega por no venir como anteriormente.
- El 15 de marzo se realizó un reunión con el Sr. Cesar Hernandez, Lic. Valeria Cordero, y un Licenciado del área legal. En la cual se revisaron los repuestos.

3. Que el contratista iba a entregar, de estos, solo 3 referencias presentadas pudieron recibirse porque coincidían con la requerido en el contrato, el resto no cumplió.

Que, ante tales circunstancias, la entidad procedió a notificar el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de manera personal al Representante Legal de la empresa contratista como a la aseguradora de la nota No. TMP-PRE-168-2023 de 29 de marzo de 2023, donde se comunica la intención de resolver administrativamente, el Contrato TMPSA-20-DC-2022 y le otorga al contratista el término de cinco (5) días hábiles, para presentar sus descargos y las pruebas que consideren pertinentes.

Que, mediante Nota sin número, de fecha seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023), recibida el día 10 de abril del presente, el Contratista indicó lo siguiente:

RESPUESTA AL USO DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO

Responde: Que como no tuvimos que cancelar, sino por tener tiempo la firma de los repuestos en inventario, ya que las referencias son correctas. Lo mismo no puede ser la misma porque no se entregó a la marca Eberspacher. (En días pueden estar en mano en sus países). (Entonces en fabrica como, se mandó a fabricar con una empresa).



TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", emitida por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, y adjuntó el recibido del anuncio del recurso de apelación presentado ante **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, el día 24 de abril de 2023, según el sello de recibido. (visible a folio 011 a folio 041 del expediente del Tribunal).

IV. ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTORA:

La firma forense **MR LEGAL & CONSULTANTS**, representada para este acto por el Licenciado **ELOY ÁLVAREZ DE LA CRUZ**, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **H3 AUTOMATION SDAD, LTDA.**, en su escrito de sustentación del recurso de apelación, señaló los hechos en los cuales se mantiene en desacuerdo con la decisión de resolver administrativamente el contrato, entre las que se encuentran las siguientes:

- Sustento Legal para seleccionar a la empresa **H3 AUTOMATION SDAD, LTDA.**, por Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA).

En cumplimiento del Reglamento Especial de Contratación, la empresa **H3 AUTOMATION SDAD, LTDA.**, luego de ser seleccionada aportó toda la documentación exigida, aunado a la Fianza de Cumplimiento FI-113537 para respaldar el contrato de suministro; por lo que, luego de los trámites administrativos internos de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, se suscribió el Contrato TMPSA-20-DC-2022, de 25 de octubre de 2022, lo cual fue notificado una vez se refrendó. La Orden de Proceder se notificó de manera personal el 29 de noviembre de 2022, a fin de dar inicio a la relación contractual del suministro de los repuestos Carrier.

- De la solicitud de prórroga (Adenda al Contrato)

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especial de Contratación de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, se solicitó prórroga de 45 días calendario, señalándose entre otras cosas lo siguiente: *"Este atraso se debe a que la fábrica cambió sus tiempos de entrega debido al cierre de mes en diciembre de 2022 y la alta demanda que tienen de este tipo de repuestos, teniendo un tiempo de entrega de 12 semanas."*

La buena fe de nuestro representado quedó demostrada cuando se solicitó a la aseguradora Seguros Suramericana, S.A., el Endoso 1 a la Fianza de Cumplimiento FI-113537, la cual fue aportada a **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, para dar trámite a la adenda correspondiente por las razones antes señaladas.

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. nunca gestionó la Adenda 1 al Contrato TMPSA-20-2022, a pesar de presentada toda la documentación exigida tales como: Endoso No. 1, la actualización del aviso de operación, paz y salvos de renta y de la Caja de Seguro Social. Además, nunca hubo respuesta por parte de la entidad.



Debe tenerse en cuenta lo que establece el Reglamento Especial de Contratación de TMPSA, en el literal C del punto 8, en lo relativo a Prórrogas y/o modificaciones, apartado que constituye un respaldo legal a la solicitud realizada por la empresa **H3 AUTOMATION SDAD, LTDA.**, de 45 días calendario; de hecho, se le manifestó a la entidad mediante nota de 12 de enero de 2023, que una de las razones del atraso es que la fábrica cambió sus tiempos de entrega debido al cierre de mes en diciembre de 2022 y la alta demanda que tienen de este tipo de repuestos, teniendo un tiempo de entrega de 12 semanas.

Es decir, el atraso constituye un evento no imputable al contratista, hecho constatado por la alta demanda, por la entidad, de aquellos repuestos de autobuses que están prácticamente discontinuados. Esto le daba derecho al recurrente a que se extendiera el plazo de entrega de los repuestos solicitados, por las causas antes señaladas.

- Inicio del Procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato TMPSA-20-DC-2022 de 25 de octubre de 2022 señalamos lo siguiente:

En virtud de la sugerencia de la unidad técnica (Dirección de Mantenimiento), **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.** emite nota No. TMP-PRE-169-2023 de 29 de marzo de 2023, que contiene la intención de Resolución Administrativa de Contrato, cuyo contexto se indica así:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en razón de:

- Como parte del seguimiento a la ejecución de este contrato, la Dirección de Mantenimiento envió reiteradas comunicaciones a través de correo electrónico solicitando la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes; es por ello que el 6 de febrero de 2023 se solicita información sobre la entrega de los repuestos pendientes a través de correo electrónico desde la Dirección de Mantenimiento al Sr. Edgar Huertas, cuya respuesta fue recibida el 9 de febrero indicando que "los repuestos vienen en camino, deberían estar llegando por el 20 de febrero a Panamá".
- El 28 de febrero la Dirección de Mantenimiento solicita al contratista, vía correo electrónico, que haga llegar un documento que sustente los inconvenientes que están teniendo para la entrega de los ventiladores de evaporadores, de condensador y los display (genuinos) de aire acondicionado y el contratista

responde, el 8 de marzo (8 días después de vencido el plazo de la prórroga), que los blowers genuinos no los van a poder entregar ya que su tiempo de entrega es muy extendido. Los Display ya están en producción, pero tienen tiempo de entrega de 120 días; que están haciendo todo lo posible para que ese tiempo se reduzca y que la semana siguiente a la fecha de la comunicación (8 de marzo) van a viajar a la fábrica y ver la manera de que les entreguen como primera orden.

- El sábado 11 de marzo, el contratista se presenta en el Centro de Distribución de TMPSA ubicado en Curundú para realizar la entrega de la factura No.17 con 16 referencias, sin embargo, no fue posible hacer el recibido conforme ya que luego que el personal del Centro de Distribución realizara la revisión visual y comparar lo repuestos a entregar, solo era posible recibir 4 referencias. El contratista procede a retirar todo el material y regresar a hacer entrega de las 4 referencias con una nueva factura (ver correo electrónico de Francisco Quintero del 13 de marzo de 2023).
- El jueves 23 de marzo, se lleva a cabo una reunión con la participación del contratista, el Jefe de Almacén y el Director de Mantenimiento en la cual se revisaron todas las referencias que el contratista iba a entregar; de estas, solo 3 referencias presentadas pueden recibirse porque coinciden con lo requerido en el contrato, el resto no cumple.
Nota TMP-MTTO-16-2023 de 22 de marzo de 2023 suscrita por el Director de Mantenimiento.



El sustento para dar inicio al procedimiento de Resolución de Contrato por un supuesto incumplimiento, lo constituye la nota TMP-MTTO-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrita por el Director de Mantenimiento de la empresa de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, en la que detallan una evaluación de ciertos repuestos, sin que conste una evaluación por un perito idóneo para demostrar la calidad de los repuestos. La unidad técnica profirió una evaluación sin que conste una verificación idónea en el área automotriz (Ingeniería Automotriz o afines) para determinar que aquellos repuestos no cumplen con las especificaciones técnicas. No dejando claro el tipo de prueba o estudio técnico científico que demuestre que los insumos presentados no cumplen a cabalidad.

Cada uno de los puntos analizados por la Unidad Gestora, de acuerdo a ciertos repuestos presentados por nuestra representada solo se limitan a decir: *"Blower de Evaporador Carrier. Hallazgos: no tiene iguales dimensiones"*, así como los demás hallazgos plasmados en un simple informe sin que consta la firma idónea de un experto en el área de mecánica automotriz o afines, por lo que el informe técnico no constituye un respaldo para resolver el contrato, así como que tampoco se estableció en las especificaciones técnicas la modalidad para medir la legitimidad de los repuestos a presentar, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos de funcionabilidad, calidad y respaldo para las unidades de buses a reparar.

- Contestación a la intención de Resolver Administrativamente el Contrato.

Luego de la emisión de la nota anterior y sus cargos, se contesta de manera clara y precisa cada uno de los puntos señalados en la nota No. TMP-PRE-169-2023 de 29 de marzo de 2023, recordando que en cumplimiento del Reglamento Especial de Contratación de TMPSA y demás normas supletorias, el informe técnico elaborado por la unidad gestora no constituye una herramienta legítima para romper el vínculo contractual, tomando en cuenta que la mayoría de los repuestos fueron entregados y recibidos a satisfacción por la unidad gestora.

- Acto administrativo atacado.

El acto administrativo atacado lo constituye la **Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023**, mediante la cual se resuelve el Contrato TMPSA-20-DC-2022, en virtud a un supuesto Informe Técnico, el cual no reviste las condiciones técnicas de evaluación por parte de un idóneo en el área de mecánica automotriz o similar, debidamente refrendado.

La citada Resolución desde el prisma legal no cumple con los condicionamientos esenciales para ser un verdadero acto administrativo, amén que, el Informe Técnico no tiene veracidad dado que, no fue avalado por un perito especializado en la ingeniería mecánica automotriz, lo cual constituye una causal de nulidad, cuando mínimo. Nótese el cúmulo de pretermisiones en el presente procedimiento que de manera errónea se menciona remitir copia autenticada de la Resolución



Administrativa a la DGCP, para los fines pertinentes; otro craso error de derecho, toda vez que el Reglamento Especial de Contratación de TMPSA, es muy escaso y débil, es decir, la contratación se hizo por invitación y se seleccionó a nuestra representada. Podrá verse que toda actuación que se lleve a cabo por Reglamento Especial, se encuentra exceptuado de la Ley 22 de 2006, vigente, conforme a la Resolución 323-2022 DNMySC que aprueba el Reglamento Especial de Contratación de TMPSA; sin embargo, otorga competencia al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas para adentrarse al caso planteado, dado que, el Reglamento al establecer que el Procedimiento de Resolución de Contrato u Orden de Compras, se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, apunta competencia de manera automática del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, tal como lo establece el dispositivo normativo de dicha resolución, cuyo corolario no es otro que buscar la defensa del debido proceso y de legalidad en la contratación pública.

- Aspectos Jurídicos del Procedimiento ejercido por la entidad (Nulidad por falta de competencia).

Desde nuestro análisis jurídico y más allá de la falta de evaluación técnica por parte de la Unidad Técnica, la Resolución No 46 de 14 de abril de 2023, es nula de pleno derecho, toda vez que, se emitió sin facultad legal para ello.

Existe una aberración jurídica que vicia el proceso, toda vez que, por ser el monto superior a los B/. 200,000.00, debió ser la Junta Directiva el cuerpo o la autoridad administrativa para conocer y autorizar el procedimiento de resolución administrativa de contrato. Es un tema jurídico a ser tomado en cuenta, dado que, para darse el procedimiento antes iniciado (Resolución Administrativa de Contrato), se debió aportar alguna autorización por parte de la Junta Directiva a favor del Gerente de TMPSA y eso no nos consta dentro del expediente administrativo.

Abonando a lo anterior, el Reglamento Especial de Contratación de TMPSA, aprobado por Resolución 232-2022-DNMySC (sic), no se encuentra vigente, dado que se aprobó un nuevo Reglamento para la vigencia fiscal del año 2023; es decir, cada Reglamento subsiste de acuerdo a la Ley de Presupuesto del año fiscal correspondiente; empero, si bien es cierto el contrato TMPSA-20-DC-2022 se encuentra vigente hasta tanto se liquide, la declaratoria de inhabilitación por dos años de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 46 de 14 de abril de 2023, para participar por reglamento es arbitraria y constituye una aberración jurídica, ya que lo accesorio depende de lo principal.

Este Reglamento quedó sin los efectos jurídicos dado que fue adoptado para la vigencia fiscal 2022 y actualmente nos encontramos bajo el imperio de la Ley de Presupuesto que aprueba la vigencia fiscal del año 2023. De hecho, se aprobó y refrendó el nuevo Reglamento Especial de Contratación de TMPSA para el año 2023, contenido en la Resolución 486-2023-DNMySC de 28 de marzo de 2023



(Gaceta Oficial No.29750-A de 29 de marzo de 2023). Esto indica que de acuerdo a la doctrina que los efectos de inhabilitación es (sic) nula de pleno derecho, porque la misma resolución nos remite a vigencia del año fiscal correspondiente, por lo tanto los efectos del acto administrativo de carácter general perdió sus efectos jurídicos, lo que se traduce en la pérdida de eficacia de todo lo actuado por la entidad.

- Desde el punto técnico-material se realizan las siguientes acotaciones que refuerzan nuestra postura y prueban la falta de sustento del acto administrativo que resuelve el contrato:

- a. Los autobuses mencionados en el punto I, son autobuses fabricados en el año 2010 en Colombia para los Marcopolo Gran Viale y en 2016 en Brasil para los Marcopolo Torino.
- b. El fabricante Carrier (Eberspacher), si bien es un fabricante que ensambla sistemas de aire acondicionado para distintas industrias, incluidas la industria del transporte

terrestre (autobuses), la misma realiza la fabricación de componentes de los sistemas de aires acondicionados por medio de fabricantes externos a la organización Carrier (Eberspacher).

- c. La conocida crisis global afectó la cadena logística internacional en los últimos años (2020, 2021 y 2022), afectando severamente la disponibilidad de componentes y materias primas para la fabricación de sistemas de aire acondicionado.
- d. Como resultado de la antigüedad de los sistemas de aire acondicionado de los autobuses, algunas de las partes solicitadas en el punto I se encuentran descontinuadas debido a la disponibilidad de sistemas de aire acondicionado más modernos y eficientes.
- e. Los tiempos de entrega de partes para sistemas de aire acondicionado Carrier (Eberspacher) dados por el fabricante excedían los tiempos límites de entrega de 40 días dados en el contrato de "Suministro de Repuestos Genuinos del Sistema de Aire Acondicionado Carrier (Eberspacher) para Buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la Flota de Buses de TMPSA".
- f. Nuestra empresa para cumplir responsablemente con el contrato de "Suministro de Repuestos Genuinos del Sistema de Aire Acondicionado Carrier (Eberspacher) para Buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la Flota de Buses de TMPSA", realizó solicitudes de partes de sistemas Carrier (Eberspacher) directamente con los fabricantes proveedores del fabricante Carrier.
- g. Debido a las afectaciones severas en la disponibilidad de componentes y materias primas para la fabricación de sistemas de aire acondicionado, es indispensable que se le conceda a la empresa apelante prórroga para entregar el material faltante, considerando que dicha empresa ha actuado bajo el Principio de Buena Fe para el cumplimiento del contrato de "Suministro de Repuestos Genuinos del Sistema de Aire Acondicionado Carrier (Eberspacher) para Buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la Flota de Buses de TMPSA".
- h. Nuestra representada reitera su solicitud realizada a través de nota el 06 de abril de 2023 de que Transporte Masivo de Panamá, S.A. reciba las partes indicadas por considerarias las aptas para ser aceptadas e instaladas en los autobuses y adquiridas de fábrica.
- i. Tómese en consideración la comunicación adjunta en nota del 06 de abril de 2023, del proveedor de nuestra representada, Comercializadora Industrial S.A. de C.V., donde indica retrasos importantes en la entrega de partes faltantes y se concede prórroga para entregar el material faltante, considerando que nuestra organización se ha mantenido con la mejor disposición de cumplir con el contrato de "Suministro de Repuestos Genuinos del Sistema de Aire Acondicionado Carrier (Eberspacher) para Buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la Flota de Buses de TMPSA".



El Estado debe ser consecuente en sus actos y velar que se cumpla con uno de los aspectos relativos al principio de legalidad, debido proceso, toda vez que está para tutelar el bien común y sobre todo defender la causa del interés público.

Seguimos insistiendo, nuestra representada tiene la intención de culminar el contrato de suministro y, de hecho, ha solicitado la prórroga que establece el Reglamento Especial de Contratación.

Existen vicios en el procedimiento de Resolución de Contrato por las siguientes razones:

- Quien por el monto autorizó la convocatoria, tenía que conocer y autorizar el inicio de la Resolución Administrativa de Contrato, es decir la autorización la debió dar, mediante acto administrativo formal, la Junta Directiva.
- El Informe Técnico, no está avalado ni refrendado por un técnico idóneo, es decir, un simple informe acientífico y subjetivo.
- La unidad gestora nunca estableció un patrón de seguimiento y de diálogo consensuado para dar por finiquitada la relación contractual, a pesar que la empresa H3 AUTOMATION SDAD, LTDA, ha entregado repuestos relativos a este contrato (y otros análogos); de tal manera que, presumir ahora que no se ha cumplido con dicho contrato es una arbitrariedad con motivo superfluo.
- Desde que se realizó la solicitud de la Adenda 1 en enero 2023, la entidad, por conducto de la unidad gestora, no realizó las gestiones administrativas de rigor y la comunicación elocuente para dar seguimiento a la relación contractual afectada por culpa de la entidad en la entrega.
- A pesar de las explicaciones técnicas dadas por nuestra representada, mediante la cual se la da contestación a la entidad, y sobre eso, la situación de escasez de los repuestos por alta demanda y de la discontinua fabricación de esos repuestos, la entidad muy por el contrario mostró una reprochable y censurable inactividad en búsqueda de alternativas para resolver las posibles diferencias.

Por todo lo antes expuesto, solicita al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

SOLICITUD ESPECIAL:

De acuerdo a las atribuciones encomendadas por el cúmulo de normas de la contratación pública y demás normas supletorias y en virtud a la defensa de la buena fe dentro de los contratos, del debido proceso, solicitamos respetuosamente se sirvan dejar sin efecto el Informe Técnico elaborado por la unidad gestora, así como revocar la Resolución N° 46 de 14 de abril de 2023, por medio de la cual se resolvió el Contrato TMPSA-20-DC-2022, e inhabilita a nuestra empresa por 2 años, así como ejecutar la Fianza de Cumplimiento N° FI-113537.

V. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

Mediante **Nota DC-130-DC-2023 de 26 de abril de 2023**, visible a foja 46 del expediente jurídico, recibida en Secretaría General de este Tribunal el día 26 de abril de 2023 a las 11:19 a.m., de acuerdo con el sello de recibido, **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, remitió el expediente administrativo identificado así: (i)



Carpetilla de Contrato TMPSA-20-DC-2022, el consta de 212 fojas; (ii) Carpetilla de la Adenda No.1 sin refrendo el cual consta de 32 fojas.

VI. FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN APELADA

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., aprobado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, mediante **Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023**, resolvió administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** que tiene como objeto el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, por un monto de B/. 811,992.50; e inhabilitó al contratista **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, por el término de dos (2) años para contratar por Reglamento Especial.

VII. PRUEBAS Y DESCARGOS ANUNCIADOS POR LAS PARTES

De acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 249, compete al Tribunal una vez recibido el expediente administrativo y la sustentación del recurso, el examen de las pruebas y los descargos, por lo que en consecuencia, mediante **Resolución No.082-2023-Pruebas/TACP de 06 de diciembre de 2023**, este Tribunal admitió las pruebas presentadas por el apelante e incorporó como prueba el expediente administrativo contentivo de toda la actuación llevada a cabo dentro del procedimiento de Contratación para el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”.

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, así como en el expediente administrativo y en el expediente jurídico, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.



Ante la exposición de los motivos planteados corresponde a este Tribunal emitir un criterio cónsono a los principios procesales, a nuestra normativa jurídica y respaldado por las pruebas obrantes tanto en el expediente jurídico, como en el administrativo.

Por consiguiente, al no existir pretermisión que impida el conocimiento del fondo del recurso de apelación, este Tribunal procede a realizar el análisis de las diversas etapas que llevaron a la decisión tomada por la entidad, con la finalidad de emitir un pronunciamiento cónsono y en derecho respecto a lo que aquí corresponde y a ello nos avocamos.

Este Tribunal puntualiza que el procedimiento de contratación que analizamos se fundamenta en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022 (Gaceta Oficial No. 29516-A), toda vez que de acuerdo al artículo 356 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2022, se exceptúa el uso del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, a Transporte Masivo de Panamá, S.A., para adquirir servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener de forma ininterrumpida el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

La justificación para realizar esta compra por Procedimiento Especial es que se requiere la adquisición de repuestos genuinos de aire acondicionado Carrier (Eberspacher) para buses Gran Viale B7R y Torino B290R, que conforman la flota de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, porque se mantienen niveles de inventario bajo o nulo en algunas referencias de estos repuestos y se hace necesario reabastecer los almacenes para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado Carrier de la flota de buses.

En virtud de lo anterior, este procedimiento se realiza a través de una contratación por un monto mayor de cien mil balboas (B/.100,000.00) hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), establecida en el Capítulo III, numeral 2 del Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., que señala lo siguiente:



2. Contratación por un monto mayor de cien mil balboas (B/. 100,000.00) hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/. 1,000,000.00)

- a. Al momento de la solicitud, cada unidad administrativa solicitante, presentará sus requerimientos de servicio, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base la lista vigente. Esta solicitud estará acompañada de documento en que se detalle las especificaciones técnicas o términos de referencia que constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar.
- b. Para la selección del proveedor, TMPSA (a través de la Gerencia de Compras o quien ejerza esa función), requerirá no menos de tres (3) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico disponible o físico.

Para lo anterior, se deberá facilitar a los proveedores las especificaciones técnicas o términos de referencia, de los servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuestos requeridos y se les solicitará, que remitan la propuesta en idioma español y debidamente firmada por el proponente (si es persona jurídica, por su representante legal), especificando en los plazos y descripción técnica.

- c. Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el "Cuadro de Cotizaciones" que contiene las propuestas, TMPSA, a través de la Unidad de Compras, revisará, en primera instancia, la oferta más baja y coordinará con la Unidad Solicitante para verificar que, cumpla con las especificaciones técnicas (disponibilidad o calidad del producto) que fueron descritas en la solicitud (validación técnica), de ser así, se seleccionará sin mayor trámite en el "Cuadro de Cotizaciones", previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición.

En caso de que, el que ofertó el precio más bajo, no cumpla con los requerimientos técnicos, TMPSA, a través de la Unidad Solicitante, procederá a revisar, la siguiente que haya ofertado el siguiente precio más bajo, y así sucesivamente.

- d. Se notificará la selección al proveedor y se le solicitará la documentación requerida para la formalización de la contratación, se expedirá el contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando TMPSA, solicite las cotizaciones para realizar una compra mayor a cien mil balboas (B/.100,000.00) y menor a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), y ésta no obtenga más de dos cotizaciones, podrá tramitar dicha adquisición con estas, acompañándola de una certificación expedida por el titular de TMPSA o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de dos cotizaciones o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma de la máxima autoridad administrativa o a quien este delegue y el titular de la Gerencia de Compras.

En los casos de único proveedor o distribuidor exclusivo, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredite tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.

Tomando en consideración, la norma antes citada, se levanta el Cuadro de Cotizaciones, el cual fue emitido por la Dirección de Compras, donde consta que se presentaron dos propuestas: **H3 Automation** por la suma de B/. 811,992.50 y **Kall One** por la suma de B/. 816,966.45; y se deja constancia que las empresas **Cold Truck** y **Grupo Friolín, S.A.**, no cotizaron, tal como consta en la siguiente imagen:



TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.
MIBus
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CUADRO DE COTIZACIONES

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
CONTABILIDAD

PRECIO DE REFERENCIA: B/. 958,748.87

TIEMPO DE ENTREGA: 40 DIAS CALENDARIO

TIPO DE ENTREGA: PARCIAL

ADJUDICACIÓN GLOBAL - SC 10407				H3 AUTOMATION			KALL ONE			COLD TRUCK			GRUPO FRIOLIN S.A.		
Item	Código Universal	Descripción	CANT	CANT	P. UN.	SUB-TOTAL	CANT	P. UN.	SUB-TOTAL	CANT	P. UN.	SUB-TOTAL	CANT	P. UN.	SUB-TOTAL
1	5418	88-50-23-00153-00	SERPENTIN DE CONDENSADOR CARRIER	80	80	B/. 503.00	B/. 40,240.00	80	B/. 511.15	B/. 40,892.00	NO COTIZO			NO COTIZO	
2	5420	88-83-24-00016-00	PORTA RELE CENTRAL ELECTRICA A/A 24V	20	20	B/. 5.60	B/. 112.00	20	B/. 5.65	B/. 113.00					
3	5423	26-09-10-014-01	MODULO DE VELOCIDAD 5 PATAS DE BLOWER DE EVAPORADOR (convertidor especial)	20	20	B/. 178.00	B/. 3,560.00	20	B/. 180.40	B/. 3,608.00					
4	5425	14-00343-01	VALVULA DE SERVICIO DE LINEA DE LIQUIDO (shut off valve)	6	6	B/. 220.00	B/. 1,320.00	6	B/. 204.00	B/. 1,224.00					
5	5880	88-62-09-00001-00	FILTRO SECADOR A/A CARRIER	463	463	B/. 71.00	B/. 32,873.00	463	B/. 71.30	B/. 33,011.90					
6	6552	22-64148-00	DIDO DIRECCIONAL CARRIER	24	24	B/. 19.00	B/. 456.00	24	B/. 19.20	B/. 460.80					
7	6701	438003 A8	PLATO DE ARRASTRE COMPRESOR OSG	40	40	B/. 403.00	B/. 16,120.00	40	B/. 406.10	B/. 16,244.00					
8	6737	88-50-36-00216-00	CENTRAL ELECTRICA DE A/A CARRIER (tablero AC 353 24 V)	15	15	B/. 1,020.00	B/. 15,300.00	15	B/. 1,095.90	B/. 16,438.50					
9	6792	30-64061-00	REGULADOR DE ALTERNADOR CARRIER (bosch 140 amperios)	320	320	B/. 149.00	B/. 47,680.00	320	B/. 151.00	B/. 48,320.00					
10	6930	77-64608-03	ALTERNADOR BATTERY CARRIER 140 AMPERIOS 28 V IZQ	80	80	B/. 2,540.00	B/. 203,200.00	80	B/. 2,546.55	B/. 203,724.00					
11	7597	88-50-16-00007-00	TORNILLO DE SEGURIDAD PARA TAPA DE UNIDAD DE REFRIGERACION CARRIER	150	150	B/. 7.30	B/. 1,095.00	150	B/. 7.35	B/. 1,102.50					
12	7791	81-67145-00-C	TUBO DE LINEA LIQUIDA CARRIER	47	47	B/. 268.00	B/. 12,596.00	47	B/. 269.70	B/. 12,675.90					
13	7801	88-62-08-00010-00	TANQUE RECIBIDOR CARRIER	20	20	B/. 480.00	B/. 9,600.00	20	B/. 484.60	B/. 9,692.00					
14	7809	05GAS03694	DEPOSITO DE ACEITE PARA COMPRESOR OSG	30	30	B/. 20.00	B/. 600.00	30	B/. 20.70	B/. 621.00					

15	8305	50-64059-02	CORREA DEL ALTERNADOR AIRE ACONDICIONADO 9451 (17456) TORINO	220	220	B/. 81.00	B/. 6,820.00	220	B/. 81.25	B/. 6,875.00						
16	8307	50-64643-00	POLEA FEA Y TENSORA (incluye rodamiento) aire acondicionado Torino	8	8	B/. 590.00	B/. 4,720.00	8	B/. 585.40	B/. 4,683.20						
17	8689	88-62-07-00004-00	VALVULA DE ALUIVO DE 1/2 - 30 UN# R134a de tanque recibido (Torino)	10	10	B/. 108.50	B/. 1,085.00	10	B/. 110.50	B/. 1,105.00						
18	8706	50-64227-03	POLEA ALTERNADOR TIPO 2A - 87mm - CARRIER	6	6	B/. 127.00	B/. 762.00	6	B/. 128.30	B/. 769.80						
19	8709	88-50-32-00732-00	CONJ DE MANGUERA DE REFRIGERACION 50 RECTA X 20 CON BRIDA	5	5	B/. 370.00	B/. 1,850.00	5	B/. 363.25	B/. 1,816.25						
20	8710	88-50-32-00741-00	MANGUERA DE REFRIGERACION 24 RECTA 190 CON BRIDA	5	5	B/. 601.00	B/. 3,005.00	5	B/. 593.75	B/. 2,968.75						
21	8711	88-58-67-08601-00	CONJ DE MANGUERA DE HIDRAULICA - 3220 M36X2 90-0 CARRIER	5	5	B/. 608.00	B/. 3,040.00	5	B/. 597.80	B/. 2,989.00						
22	8717	91-64030-02	CONJ BASE CAPACITOR ELECTICO 50V CON RESISTENCIA CARRIER	5	5	B/. 78.00	B/. 390.00	5	B/. 80.45	B/. 402.25						
23	8722	88-83-11-00007-00	CONECTOR MACHO DE 3 VIAS IMPERMEABLE CARRIER	5	5	B/. 4.00	B/. 20.00	5	B/. 3.55	B/. 17.75						
24	8815	79-64017-01	ENSAMBLE TENSOR ALTERNADOR BATTERYLESS CARRIER 140 AMPERIOS 28 V ECCS	30	30	B/. 105.00	B/. 3,150.00	30	B/. 109.65	B/. 3,289.50						
25	8424	81-67143-00-C	TUBERIA DE LIQUIDO DE TANQUE RECIBIDOR A MANGUERA DE LINEA DE LIQUIDO CARRIER	10	10	B/. 545.00	B/. 5,450.00	10	B/. 548.15	B/. 5,481.50						
26	8425	81-67142-01	TUBERIA DE DESCARGA AL CONDENSADOR CARRIER	8	8	B/. 725.00	B/. 5,800.00	8	B/. 726.80	B/. 5,814.40						
27	8426	88-62-07-00004-00	VALVULA DE ALUIVO DE ALTA PRESION CARRIER	6	6	B/. 105.00	B/. 630.00	6	B/. 110.50	B/. 663.00						
28	8631	12-00334-02	LIMITADOR DE BAJA PRESION 2 CABLE VIOLETA GRIS (28-34 psi) CARRIER	8	8	B/. 170.00	B/. 1,360.00	8	B/. 166.10	B/. 1,328.80						

29	8632	12-00334-03	LIMITADOR DE BAJA PRESION 2 CABLE VIOLETA GRIS (31-37 psi) CARRIER	6	6	B/. 90.00	B/. 540.00	6	B/. 93.60	B/. 561.60						
30	8633	88-62-07-00002-00	VALVULA SOLENOIDE DE LINEA LIQUIDA CARRIER	40	40	B/. 143.00	B/. 5,720.00	40	B/. 145.00	B/. 5,800.00						
31	8644	22-01800-00	PORTAFUSIBLE 150 AMPERIOS	26	26	B/. 65.00	B/. 1,690.00	26	B/. 64.20	B/. 1,669.20						
32	8645	22-02336-15	FUSIBLE 150 AMPERIOS (Totolizador)	55	55	B/. 58.00	B/. 3,190.00	55	B/. 61.10	B/. 3,360.50						
33	8646	88-83-22-00001-00	BOBINA MAGNETICA PARA VALVULA SOLENOIDE LIQUIDA 24V CARRIER	16	16	B/. 148.00	B/. 2,368.00	16	B/. 147.30	B/. 2,356.80						
34	8648	88-50-30-00005-00	VALVULA DE EXPANSION CARRIER	45	45	B/. 275.00	B/. 12,555.00	45	B/. 282.05	B/. 12,719.25						
35	8652	43-64078-00	O RING PARA TUBERIA DE DESCARGA AL CONDENSADOR CARRIER	102	102	B/. 1.25	B/. 127.50	102	B/. 1.40	B/. 142.80						
36	8657	88-50-57-00004-00	BLOWER DE EVAPORADOR CARRIER	100	100	B/. 348.00	B/. 34,800.00	100	B/. 348.55	B/. 34,855.00						
37	8659	88-50-08-00075-00	DISPLAY CONTROL A/A CARRIER	234	234	B/. 862.00	B/. 201,708.00	234	B/. 864.35	B/. 202,257.90						
38	8915	30-64025-02	FILTRO DE AIRE GRAN VIAL	1500	1500	B/. 25.50	B/. 38,250.00	1500	B/. 26.05	B/. 39,075.00						
39	4886	17-44770-00-C	SELLO MECANICO COMPRESOR OSG	70	70	B/. 445.00	B/. 31,150.00	70	B/. 444.35	B/. 31,104.50						
40	4897	17-44041-01-C	HUB COMPRESOR OSG	34	34	B/. 290.00	B/. 9,860.00	34	B/. 292.55	B/. 9,946.70						
41	8427	88-34-02-00000-00	MOTOR CONDENSADOR CARRIER	200	200	B/. 238.00	B/. 47,600.00	200	B/. 234.00	B/. 46,800.00						



Subtotal		B/. 811,992.50		B/. 816,966.45		M. -		M. -
ITBMS						M. -		M. -
Total Propuesta		B/. 811,992.50		B/. 816,966.45		M. -		M. -

Subtotal Adjudicado	R/. 811,992.50						
ITEMS							
TOTAL ADJUDICADO	R/. 811,992.50						
Credito							

Item	Observación
REPUESTO PARA EL SISTEMA DE A/A CARRIER	Se selecciona a la empresa H3 AUTOMATION por ofrecer el menor precio y a la vez cumple con todas las especificaciones técnicas.

Elaborado por:

Carente de Camaraj

Revisado por:



Seguidamente, **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.** suscribió con la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** que tiene como objeto el **“SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”**, por un monto de B/. 811,992.50, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de noviembre de 2022.

Luego del refrendo del Contrato se procede a emitir la Orden de Proceder a través de nota No. PRE-834-2022 de 23 de noviembre de 2022, la cual fue notificada a la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, el día 29 de noviembre de 2022, a fin de iniciar y concluir el objeto de la contratación dentro del término de 40 días calendario.

Posteriormente durante la ejecución del contrato, la Dirección de Mantenimiento constató el incumplimiento de la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, en los alcances de la contratación, las cuales fueron plasmadas en la nota No. **TMP-MTTO-16-2023 de 22 de marzo de 2023** y **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, procede a emitir la Resolución mediante la cual Resuelve Administrativamente el Contrato.



Panamá, 22 de marzo de 2023.
TMP-MTTO-16-2023

Ingeniero
Wilfrid Anthony Cross López
Gerente Senior
Departamento de Compras
Transporte Masivo de Panamá
Patio Los Pueblos
E.S.D.

Respetado Ing. Cross:

Con relación al Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 con el contratista H3 AUTOMATION, S.D.A. LTDA., indicamos lo siguiente:

- Este contrato tiene por objeto el "Suministro de repuestos genuinos del sistema de aire acondicionado Carrier (Eberpacher) para buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la flota de buses de TMPSA", con un plazo para la entrega del suministro de 40 días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato.
- El monto contractual es de OCHOCIENTOS ONE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 811,992.50), con término de entrega aérea y de manera parcial en el plazo establecido.
- El contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de noviembre de 2023 la orden de proceder fue notificada el 29 de noviembre de 2022 con lo que el plazo para la ejecución contractual vence el 8 de enero de 2023.
- El 12 de enero de 2023, el contratista H3 AUTOMATION, S.D.A. LTDA. envía, vía correo electrónico a la Gerencia de Compras, nota con Asunto: Solicitud de Prórroga fechada el mismo día del envío, en la cual se solicita una extensión de tiempo de entrega de 45 días calendario adicionales para completar la entrega de los repuestos incluidos en el alcance del contrato. Este periodo adicional solicitado vencería el 22 de febrero de 2023.
- Como parte del seguimiento a la ejecución de este contrato, la Dirección de Mantenimiento envió reiteradas comunicaciones a través de correo electrónico solicitando la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes; es por ello que el 6 de febrero de 2023 se solicita información sobre la entrega de los repuestos pendientes a través de correo electrónico desde la Dirección de Mantenimiento al Sr. Edgar Huertas, cuya respuesta fue recibida el 9 de febrero indicando que "los repuestos vienen en camino, deberían estar llegando por el 20 de febrero a Panamá".
- El 28 de febrero la Dirección de Mantenimiento solicita al contratista, vía correo electrónico, que haga llegar un documento que sustente los inconvenientes que están teniendo para la entrega de los ventiladores de evaporadores, de condensador y los display (genuinos) de aire acondicionado y el contratista responde, el 8 marzo (8 días después de vencido el plazo de la prórroga), que los

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Patio de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938



blowers genuinos no los van a poder entregar ya que su tiempo de entrega es muy extendido. Los Display ya están en producción, pero tienen tiempo de entrega de 120 días; que están haciendo todo lo posible para que ese tiempo se reduzca y que la semana siguiente a la fecha de la comunicación (8 de marzo) van a viajar a la fábrica y ver la manera de que les entreguen como primera orden.

- El sábado 11 de marzo, el contratista se presenta en el Centro de Distribución de TMPSA ubicado en Curundú para realizar la entrega de la factura No. 17 con 16 referencias, sin embargo, no fue posible hacer el recibo conforme ya que luego que el personal del Centro de Distribución realizara la revisión visual y comparó lo repuestos a entregar, solo era posible recibir 4 referencias. El contratista procede a retirar todo el material y regresar a hacer la entrega de las 4 referencias con una nueva factura (ver correo electrónico de Francisco Quintero del 13 de marzo de 2023).
- El jueves 23 de marzo, se lleva a cabo una reunión con la participación del contratista, el Jefe de Almacén y el Director de Mantenimiento en la cual se revisaron todas las referencias que el contratista iba a entregar; de estas, solo 3 referencias presentadas pueden recibirse porque coinciden con lo requerido en el contrato, el resto no cumple. A continuación, el detalle de los repuestos que no cumplen:

1. Correa de alternador de aire acondicionado:

N° Parte de fábrica	3044024-01
N° Parte TMPSA	8107
Descripción de parte	Correa de alternador de aire acondicionado
Cantidad	120
Costo unitario	B/. 11.80
Costo total	B/. 1,416.00
Notas:	No se marca Eberpacher, no se marca que repuestos, no indica que marca es.



TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Patio de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938



2. Motor de Condensador Carrier:

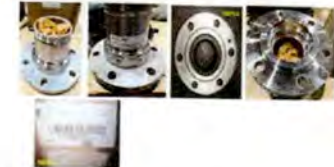
N° Parte de fábrica	68-18-01-00000-00
N° Parte TMPSA	4427
Descripción de parte	Motor de Condensador Carrier
Cantidad	200
Costo unitario	B/. 248.00
Costo total	B/. 49,600.00
Notas:	No se marca Eberpacher, diferencia en los parámetros de tamaño, no indica que marca es.



3. Hub compresor:

N° Parte de fábrica	17-40402-01-C
N° Parte TMPSA	4427
Descripción de parte	Hub compresor
Cantidad	24
Costo unitario	B/. 136.00
Costo total	B/. 3,264.00
Notas:	No se marca Eberpacher, no se marca que marca es, no indica que marca es.

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Patio de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938



4. Blower de Evaporador Carrier:

N° Parte de fábrica	68-10-01-00000-00
N° Parte TMPSA	8017
Descripción de parte	Blower de Evaporador Carrier
Cantidad	100
Costo unitario	B/. 348.00
Costo total	B/. 34,800.00
Notas:	No se marca Eberpacher, no se marca que marca es, no indica que marca es.



5. Filtro secador Carrier:

N° Parte de fábrica	68-42-01-00000-00
N° Parte TMPSA	5880
Descripción de parte	Filtro secador Carrier
Cantidad	144
Costo unitario	B/. 71.00
Costo total	B/. 10,224.00
Notas:	No se marca Eberpacher, no se marca que marca es.

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Patio de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938



6. Plato de arrastre de compresor:

Nº Parte de fabrica	438053 438
Nº Parte MiBus	570
Descripción de parte	Plato de arrastre de compresor
Cantidad	40
Costo unitario	\$23.50
Costo total	\$940.00
Detalle	No hay en la base de datos, se indica que se trata de un repuesto.



A continuación, se detalla el estatus actual de la ejecución del contrato TMPSA-20-DC-2022.

Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total	Valor pagado	Valor pendiente
001	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
002	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
003	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
004	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
005	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
006	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
007	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
008	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
009	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
010	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
011	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
012	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
013	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
014	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
015	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
016	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
017	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
018	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
019	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
020	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
021	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
022	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
023	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
024	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
025	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
026	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
027	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
028	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
029	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
030	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
031	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
032	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
033	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
034	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
035	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
036	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
037	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
038	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
039	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
040	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
041	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
042	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
043	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
044	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
045	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
046	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
047	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
048	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
049	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
050	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
051	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
052	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
053	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
054	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
055	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
056	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
057	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
058	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
059	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
060	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
061	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
062	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
063	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
064	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
065	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
066	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
067	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
068	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
069	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
070	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
071	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
072	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
073	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
074	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
075	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
076	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
077	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
078	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
079	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
080	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
081	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
082	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
083	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
084	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
085	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
086	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
087	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
088	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
089	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
090	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
091	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
092	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
093	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
094	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
095	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
096	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
097	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
098	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
099	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00
100	Repuestos de mantenimiento - Carrier	80.00	Unidad	1.00	80.00	0.00	80.00

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Pto de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Pto de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938



Dado lo mencionado anteriormente, solicitamos a ustedes realizar los trámites que correspondan a fin de, de acuerdo a los procedimientos establecidos, se ejecute una resolución administrativa del contrato TMPSA-20-DC-2022 con el contratista H3 AUTOMATION, S.D.A., por incumplimiento de plazo de entrega y especificaciones técnicas de los bienes contratados.

- Adjuntamos la siguiente documentación para referencia:
- Correo electrónico enviado por la Gerencia de Compras con la solicitud de prórroga y copia de la nota de solicitud de prórroga del contratista H3 AUTOMATION, S.D.A., LTDA, del 12 de enero de 2023.
 - Copia de correos electrónicos de seguimiento de la ejecución del contrato (6 de febrero de 2023, 9 de febrero de 2023, 8 de marzo de 2023 y 13 de marzo de 2023).
 - Informe consulta estado de OC por proveedor con fecha 23 de marzo de 2023.

Atentamente,

César Samaniego
Director de Mantenimiento
Transporte Masivo de Panamá, S.A.

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Pto de MiBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938

No obstante, para resolver esta controversia nos corresponde revisar las actuaciones que reposan en el expediente administrativo y en el portal electrónico de la entidad puesto que así se establece en su reglamento especial, para determinar si realmente es jurídicamente viable resolver administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022**, para el **“SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE**



B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA” y la inhabilitación
impuesta a la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**

a) Solicitud de Prórroga

Tenemos que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato y en la Orden de Proceder, el plazo de entrega del objeto contractual quedó establecido en cuarenta (40) días calendario.

La empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, presentó solicitud de prórroga mediante nota de fecha 12 de enero de 2023, en la que solicita una prórroga de extensión de tiempo de entrega para el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, explicando que el atraso se debe a que la fábrica cambió sus tiempos de entrega debido al cierre de mes de diciembre de 2022 y la alta demanda que tienen este tipo de repuestos, teniendo un tiempo de entrega de 12 semanas.

Es preciso señalar que, el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., en el Capítulo III Procedimientos, numeral 8 Ejecución, literal c) Prórrogas y/o Modificaciones, señala que, los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al contratista o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo de ejecución del contrato y su vigencia por un periodo no menor al retraso, mediante Adenda que será tramitada por TMPSA, a través de la Unidad Solicitante en coordinación con la Unidad de Compras, de oficio o a petición de parte. Cuando el contratista solicite la extensión del plazo de entrega o ejecución, debidamente fundamentado a TMPSA, previo al vencimiento de la fecha de entrega o ejecución, dentro del periodo señalado en la Orden de Compra o Contrato. TMPSA a través de la Unidad Solicitante evaluará la solicitud y recomendará, de considerarlo viable, la aprobación o negación de la instancia interna correspondiente, según la cuantía de la contratación.

En atención a la solicitud presentada por la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, la Dirección de Mantenimiento emite nota No. TMP-MTTO-04-2023 de 17 de enero de 2023, al Departamento de Compras manifestando que teniendo en cuenta que se requiere continuar con el abastecimiento oportuno de repuestos para el sistema de aire acondicionado Carrier/Eberspacher (sistema de aire acondicionado instalado en el 83% de la flota de buses de TMPSA), garantizar la disponibilidad de la flota requerida de acuerdo a nuestros indicadores estratégicos del negocio y brindar el servicio correspondiente dentro de los distritos de Panamá y San Miguelito y en la provincia de Colón, solicitan se tramite la respectiva adenda al Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, con el fin de extender el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con lo solicitado.



Mediante nota No. TMP-DC-22-2023 de 20 de enero de 2023, la Gerente de Compras de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, solicita a la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, se gestione la extensión de la vigencia de la Fianza de Cumplimiento No. FI-113537 que ampara el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, en virtud de que su tiempo de ejecución venció el 08 de enero de 2023, por lo que la vigencia debe ser al 8 de mayo de 2023. Dicha extensión de la vigencia fue presentada mediante Endoso No. 1 de fecha 24 de enero de 2023.

Posteriormente, el Director de Mantenimiento presentó al Departamento de Compras, nota No. **TMP-MTTO-16-2023** de 22 de marzo de 2023, en la cual señalan diversas situaciones con el contratista **H3 AUTOMATION SDAD. LTDA.**, en relación con el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, por lo que solicitan realizar los trámites que correspondan, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para que se ejecute una resolución administrativa del contrato TMPSA-20-DC-2022 con el contratista **H3 AUTOMATION SDAD. LTDA.**, por incumplimiento de plazo de entrega y especificaciones técnicas de los bienes contratados, tal como se observa en las siguientes imágenes:



Ingeniero
Wlfrid Anthony Cross López
Gerente Senior
Departamento de Compras
Transporte Masivo de Panamá
Patio Los Pueblos
E.S.D.

Respetado Ing. Cross:

Con relación al Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 con el contratista H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA., indicamos lo siguiente:

- Este contrato tiene por objeto el "Suministro de repuestos genuinos del sistema de aire acondicionado Carrier (Eberpadher) para buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la flota de buses de TMPSA", con un plazo para la entrega del suministro de 40 días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato.
- El monto contractual es de OCHOCIENTOS ONE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. \$11,992.50), con término de entrega aérea y de manera parcial en el plazo establecido.
- El contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de noviembre de 2023; la orden de proceder fue notificada el 29 de noviembre de 2022 con lo que el plazo para la ejecución contractual vencía el 8 de enero de 2023.
- El 12 de enero de 2023, el contratista H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. envía, vía correo electrónico a la Gerencia de Compras, nota con Asunto: Solicitud de Prórroga fechada el mismo día del envío, en la cual se solicita una extensión de tiempo de entrega de 45 días calendario adicionales para completar la entrega de los repuestos incluidos en el alcance del contrato. Este periodo adicional solicitado vencería el 22 de febrero de 2023.
- Como parte del seguimiento a la ejecución de este contrato, la Dirección de Mantenimiento envió reiteradas comunicaciones a través de correo electrónico solicitando la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes; es por ello que el 6 de febrero de 2023 se solicita información sobre la entrega de los repuestos pendientes a través de correo electrónico desde la Dirección de Mantenimiento al Sr. Edgar Huertas, cuya respuesta fue recibida el 9 de febrero indicando que "los repuestos vienen en camino, deberían estar llegando por el 20 de febrero a Panamá".
- El 28 de febrero la Dirección de Mantenimiento solicita al contratista, vía correo electrónico, que haga llegar un documento que sustente los inconvenientes que están teniendo para la entrega de los ventiladores de evaporadores, de condensador y los display (genuinos) de aire acondicionado y el contratista responde, el 8 marzo (8 días después de vencido el plazo de la prórroga), que los

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 00
Conjuntamente de la 24 de Diciembre, Patio de MiBus La Oña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01908



- blowers genuinos no los van a poder entregar ya que su tiempo de entrega es muy extendido. Los Display ya están en producción, pero tienen tiempo de entrega de 120 días; que están haciendo todo lo posible para que ese tiempo se reduzca y que la semana siguiente a la fecha de la comunicación (8 de marzo) van a viajar a la fábrica y ver la manera de que les entreguen como primera orden.
- El sábado 11 de marzo, el contratista se presenta en el Centro de Distribución de TMPSA ubicado en Cusumú para realizar la entrega de la factura No. 17 con 16 referencias, sin embargo, no fue posible hacer el recibido conforme ya que luego que el personal del Centro de Distribución realizara la revisión visual y comparar lo repuestos a entregar, solo era posible recibir 4 referencias. El contratista procede a retirar todo el material y regresar a hacer la entrega de las 4 referencias con una nueva factura (ver correo electrónico de Francisco Quintero del 13 de marzo de 2023).
 - El jueves 23 de marzo, se lleva a cabo una reunión con la participación del contratista, el Jefe de Almacén y el Director de Mantenimiento en la cual se revisaron todas las referencias que el contratista les a entregar; de estas, solo 3 referencias presentadas pueden recibirse porque coinciden con lo requerido en el contrato, el resto no cumple. A continuación, el detalle de los repuestos que no cumplen:

1. Corres de alternador de aire acondicionado:

Nº Parte de Repuesto	3.044234.02
Nº Parte MiBus	10000
Descripción de parte	Correa de alternador de aire acondicionado
Cantidad	200
Costo unitario	45.00
Costo total	4.500.00
Notas	Se entregaron 100 unidades de repuesto y se entregaron 100 unidades de repuesto de repuesto.



TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 00
Conjuntamente de la 24 de Diciembre, Patio de MiBus La Oña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01908



2. Motor de Condensador Carrier:

N° Parte de fábrica	89-54-02-00062-02
N° Parte TMS/A	3421
Operación de parte	Ministerio de Gobernación - Caracas
Cantidad	100
Costo Unitario	67
Costo total	6.720,00
Observaciones	No se marca Operaciones, diferencia en los interiores de la motocicleta, no indica qué marca



3. Hub compresor:

10° Parte de Nômina	17.440.01.01
10° Parte Tórnica	455
Descrição de parte	Mult. comp. m. m.
Carimbo	14
Custo Loteado	250.00
Custo Total	5.360.00
Paralelo	As de Maria (Bergueiras), no Sane. qual informo, no topo valio informo, no topico qual informo, no



4. Blower de Evaporador Carrier:

N° Parte de fábrica	88-50-57-00004-0
N° Marca TIMPA	885
Descripción de parte	Motor de tracción Correo
Cantidad	20
Costo Unitario	348.75
Costo total	\$4,800.00
Paquete	No es marca (Empaques: no tiene iguales diferentes, ni copia que marca)



5. Filtro secador Carrier:

Nº Parte de fábrica	DE 43 09 00001
Nº Parte TAPISA	148
Descripción de parte	100% unicolor Carre
Cantidad	40
Costo unitario	73,4
Costo total	2.936,00
Observaciones	No paga en caso de transporte, no es marca de fábrica

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Pab. de Millos La Dofia, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel.293-5800 - Apartado 0830-01938

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-708570 DV 80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Pto de Milla La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5800 - Apartado 0830-01938



6. Plato de arrastre de compresor:

N° Parte de fabrica	418002 AR
N° Parte TROSA	6707
Descripción de parte	Plato de anclaje de compresión
Cantidad	40
Costo Unitario	409.00
Costo total	16.360.00
Notas	No hay en caja (Empaques: no indica que marca)



- A continuación, se detalla el estatus actual de la ejecución del contrato TMPSA-20-DC-2022:

[illegible]

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-705570 DV 80
Correimiento de la 24 de Diciembre, Pto de MBus La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel: 293-5600 - Apartado 0830-01938

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. RUC 1818454-1-705570 DV/80
Corregimiento de la 24 de Diciembre, Pto de Miras La Doña, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel:293-5600 - Apartado 0830-01938



Dado lo mencionado anteriormente, solicitamos a ustedes realizar los trámites que correspondan a fin de, de acuerdo a los procedimientos establecidos, se ejecute una resolución administrativa del contrato TMPISA-20-DC-2022 con el contratista H3 AUTOMATION, SDA. LTDA. por incumplimiento de plazo de entrega y especificaciones técnicas de los bienes contratados.

Adjuntamos la siguiente documentación para referencia:

- Correo electrónico enviado por la Gerencia de Compras con la solicitud de prórroga y copia de la nota de solicitud de prórroga del contratista HS AUTOMATION, SDAI, LTDA. del 12 de enero de 2023.
- Copia de correos electrónicos de seguimiento de la ejecución del contrato (6 de febrero de 2023, 9 de febrero de 2023, 5 de marzo de 2023 y 13 de marzo de 2023).
- Informe consulta estado de OC por proveedor con fecha 23 de marzo de 2023.

Atentamente

César Samaniego
Director de Mantenimiento
Transporte Masivo de Panamá, S.A.



b) Procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato

Tomando en cuenta la solicitud del Contratista y las recomendaciones de la unidad solicitante, mediante nota No. **TMP-PRE-169-2023** de 29 de marzo de 2023, se emite el Aviso de Intención de Resolver Administrativamente un Contrato, suscrito por el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, debido al incumplimiento de las cláusulas pactadas en razón de:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en razón de:

- Como parte del seguimiento a la ejecución de este contrato, la Dirección de Mantenimiento envió reiteradas comunicaciones a través de correo electrónico solicitando la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes; es por ello que el 6 de febrero de 2023 se solicita información sobre la entrega de los repuestos pendientes a través de correo electrónico desde la Dirección de Mantenimiento al Sr. Edgar Huertas, cuya respuesta fue recibida el 9 de febrero indicando que "los repuestos vienen en camino, deberían estar llegando por el 20 de febrero a Panamá".
- El 28 de febrero la Dirección de Mantenimiento solicita al contratista, vía correo electrónico, que haga llegar un documento que sustente los inconvenientes que están teniendo para la entrega de los ventiladores de evaporadores, de condensador y los display (genuinos) de aire acondicionado y el contratista

responde, el 8 de marzo (8 días después de vencido el plazo de la prórroga), que los blowers genuinos no los van a poder entregar ya que su tiempo de entrega es muy extendido. Los Display ya están en producción, pero tienen tiempo de entrega de 120 días; que están haciendo todo lo posible para que ese tiempo se reduzca y que la semana siguiente a la fecha de la comunicación (8 de marzo) van a viajar a la fábrica y ver la manera de que les entreguen como primera orden.

- El sábado 11 de marzo, el contratista se presenta en el Centro de Distribución de TMPSA ubicado en Curundú para realizar la entrega de la factura No.17 con 16 referencias, sin embargo, no fue posible hacer el recibido conforme ya que luego que el personal del Centro de Distribución realizara la revisión visual y comparar lo repuestos a entregar, solo era posible recibir 4 referencias. El contratista procede a retirar todo el material y regresar a hacer entrega de las 4 referencias con una nueva factura (ver correo electrónico de Francisco Quintero del 13 de marzo de 2023).
- El jueves 23 de marzo, se lleva a cabo una reunión con la participación del contratista, el Jefe de Almacén y el Director de Mantenimiento en la cual se revisaron todas las referencias que el contratista iba a entregar; de estas, solo 3 referencias presentadas pueden recibirse porque coinciden con lo requerido en el contrato, el resto no cumple.

Nota TMP-MTTO-16-2023 de 22 de marzo de 2023 suscrita por el Director de Mantenimiento.

En respuesta a la intención de resolver administrativamente el contrato **TMPSA-20-DC-2022**, la empresa **H3 AUTOMATION SDAD. LTDA.**, emite nota s/n de fecha 06 de abril de 2023, indicando lo siguiente:



RESPUESTA AL AVISO DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO

1. El día 29 noviembre del 2022 recibo la orden de proceder, por lo tanto, procedo a comunicarme con mi proveedor en México (HEFE), para proceder con la compra, el me responde el 10 de diciembre del 2022 con una nota donde me indica que el stock que se mantenía en fabrica estaba incompleto por lo tanto no era posible entregar el 100% de lo cotizado. El nos menciona el stock con el que contaban e inmediatamente procedemos hacer esa compra.
2. Procedemos hacer la compra del stock que se mantenía con en bodega y solicitamos tiempo de entrega del material faltante.
3. El día 19 de diciembre logramos recibir respuesta del tiempo de entrega del material faltante, lo cual los tiempos de entregan iban desde 25 hasta 40 semanas.
4. Procedemos a realizar una reunión interna y decidimos contactar a las fabricas de los repuestos vendidos por Eberpacher para poder disminuir los tiempos de entrega.
5. El 22 de diciembre procedemos a emitir órdenes de compra para empezar la fabricación de items en las fabricas.
6. El día 12 de enero se hizo la entrega del stock comprado en fábrica de eberspacher.
7. Solicitamos prorroga el 12 de enero 45 días más.
8. En la primera semana de febrero se inicia la recolección de las piezas y se procede a generar la guía aérea.
9. El 11 de marzo se procede con la entrega de 16 items, lo cual se niegan la entrega por no venir con calcomanía Eberpacher.
10. El 15 de marzo se realiza un reunión con el tng. Cesar Samaniego, Lic. Wilfrid Cross, y un Licenciado del área legal. En la cual lleve muestra de las piezas





AUTOMATION S.A. DE C.V. LTDA.
Marine & industrial solution

y quedaron en recibirme lo que funcionara y llevara el número de parte correcto.

11. El 22 de marzo se procede nuevamente hacer la entrega y se volvió a negar la entrada de las piezas.

12. El 23 de marzo se realiza otra reunión en el almacén de curundú, donde se haría el comparativo de las piezas. Donde no aceptan las siguientes piezas:

- **Correa Alternador de aire acondicionado**

Hallazgo: La correa es Mitsuboshi y no cumple con las especificaciones de dientes de agarre.

Respuesta: Esa correa no funciona por cremallera, sino por fricción lateral, la forma de los dientes es irrelevantes, ya que las diferencias son mínimas.
La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberspacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).
(Eberspacher no fabrica correas, las manda a fabricar con otra empresa).

- **Motor condensador Carrier**

Hallazgo: No es marca eberspacher, diferencia entre los materiales de fabricación, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberspacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).
Los materiales son los mismos y no indica marca por los mismo mencionado anteriormente. Para nosotros cumple la especificación técnica. Se puede someter a pruebas de laboratorio y ver los resultados para comparar la eficiencia en nuestras piezas.

(Eberspacher no fabrica Motor condensador, las manda a fabricar con otra empresa).

- **Hub compresor:**

Hallazgo: No es marca eberspacher, no tiene guía interior, no trae el sello interno, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberspacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).
La guía depende se puede corregir fácilmente.



Zona Franca de Albrook, Sección CGL Storage, Local B, Cd. De Panamá, Tel: (+507) 280-8831
E-mail: Oficina_pro@h3.com.mx, Web: www.h3.com.mx, RUC: 628703-1-338 DV38



AUTOMATION S.A. DE C.V. LTDA.
Marine & industrial solution

El sello se pidió por separado, solo pidieron el Hub. No especificaron correctamente como querían el hub.
Y tampoco el suyo indica que marca es, no entendemos el problema del porque no recibirlo.

- **Blower de Evaporador Carrier.**

Hallazgo: No es marca eberspacher, no tiene iguales dimensiones, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberspacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).

Las dimensiones de sujeción son 1 cm mas pequeñas que la referencia de ustedes, sin embargo, es solo correr dos tornillos para sujetarlo; en el contrato anterior que tuvimos, entregamos 600 piezas a mediados del año pasado, y no hemos recibido ningún informe de que tuvieran fallas, o les causara problemas en la instalación o funcionamiento.

Porque ahora no quieren recibir estas piezas si ya están trabajando con estas mismas y les han funcionado correctamente.

- **Filtro secador Carrier**

Hallazgo: No llega en caja Eberspacher, no es marca Danfoss

Respuesta: En nuestra primera entrega entregue varias válvulas Danfoss y ninguna venia con caja Eberspacher.

El contrato no pide marca Danfoss

De la parte técnica cumple al 100%.

- **Plato de arrastre de compresor.**

Hallazgo: No llega en la caja Eberspacher, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberspacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).

El suyo tampoco indica que marca es.

También en nuestro contrato pasado entregado a mediados de año 2022 se entregaron 92 piezas las cuales están funcionando correctamente y no hemos tenido ninguna queja por parte de Transporte Masivo de Panamá.



Zona Franca de Albrook, Sección CGL Storage, Local B, Cd. De Panamá, Tel: (+507) 280-8831
E-mail: Oficina_pro@h3.com.mx, Web: www.h3.com.mx, RUC: 628703-1-338 DV38



De lo mencionado anteriormente, solicitamos puedan recibir nuestras piezas ya que nosotros garantizamos que van a funcionar correctamente y en caso de cualquier falla haremos el cambio inmediatamente por una pieza nueva, en nuestro año de garantía sin ningún inconveniente.

También Solicito me concedan una prórroga para entregar el material faltante, ya que siempre he actuado bajo el Principio de Buena Fe y ha sido una situación ajena a la que me ha impedido cumplir con la fecha señalada.

* Notas enviadas por mi proveedor sobre el stock y tiempos de entrega.

Atentamente:
Ing. Edgar Huerta Bascón
Representante Legal
H3 Automation Sdad. Ltda.

Luego de los descargos presentados por la empresa **H3 AUTOMATION SDAD. LTDA.**, la Dirección de Mantenimiento, unidad gestora, emite a la Dirección de Compras nota No. **TMP-MTTO-20-2023 de 14 abril de 2023**, con algunos comentarios manifestando lo siguiente:

1. En la respuesta enviada por el proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. Confirma el hecho de no entregar a TMPSA los repuestos genuinos que fueron requeridos a través del contrato No. TMPSA-20-DC-2022, por lo cual no podemos recibir los repuestos presentados por la empresa H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. El proveedor indica en su nota que los repuestos no fueron adquiridos a través del fabricante de repuestos genuinos EBERSPAECHER para la flota de buses de TMPSA, lo que nos certifica que no son los contratados.
2. El día 24 de marzo de 2023 se pudo evidenciar en COE Ojo de Agua junto con el proveedor que los repuestos que se intentaban entregar no correspondían a lo solicitado en el contrato No. TMPSA-20-DC-2022 e inclusive eran físicamente diferentes a los repuestos contratados.
3. El proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. No fue capaz de entregar carta formal de la fábrica EBERSPAECHER donde conste que los repuestos a entregar por H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. Efectivamente son fabricados en China por una fábrica alterna y que cumple 100% con las especificaciones técnicas requeridas por TMPSA.
4. Desde el mes de enero 2023 la disponibilidad de buses para la operación se ha visto seriamente impactada por no recibir los repuestos genuinos de la marca EBERSPAECHER, adicional los tiempos de entrega establecidos en la contratación tampoco fueron cumplidos por el proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA, lo que ha traído como consecuencia reducción del servicio en algunas rutas.
5. El proveedor no presentó una nota formal del fabricante donde se evidencia problemas de fabricación de los componentes mencionados en la nota y que sustentara los retrasos mencionados por ellos.



Con base en lo expuesto anteriormente, nos mantenemos en nuestra solicitud de resolver administrativamente el contrato No. TMPSA-20-DC-2022 con el proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.

Atentamente,

César Samaniego
Director de Mantenimiento
Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Debido a lo expuesto por la unidad gestora, visible en la imagen anterior, **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, toma la decisión de resolver administrativamente el contrato, profiriendo así la **Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023**, por la cual se resuelve administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** para el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, e inhabilita a la empresa **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, por el término de dos (2) años para contratar por Reglamento Especial.



IX. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Del material probatorio aportado al proceso se puede manifestar que el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022**, refrendado el día el 21 de noviembre de 2022, en su cláusula primera establece que el mismo tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”.

Adicionalmente, en la cláusula cuarta del contrato se establecen las obligaciones del contratista, entre las cuales se encuentra cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones dentro del término pactado y garantizar que todos los repuestos que se entreguen a **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, como parte del objeto del contrato sean “*genuinos marca Carrier (Eberspacher)*”; cuyo plazo de entrega señalado en la cláusula quinta es de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder, notificación que se realizó el día 29 de noviembre de 2022 y su ejecución vencía el 8 de enero de 2023.

Veamos, las cláusulas primera y cuarta del contrato, donde se establece que los repuestos sean genuinos:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



Este contrato tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, de acuerdo a la especificación técnica.

ALCANCE:

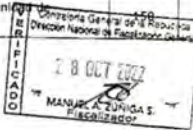
Suministrar en cuarenta (40) días calendario y de manera parcial, los repuestos para el sistema de aire acondicionado Carrier para la flota Gran Viale y Torino de TMPSA, con términos de entrega aérea (CIP). TMPSA realizará la nacionalización de la carga y su respectivo traslado al Centro de Distribución con el fin de realizar su posterior distribución a los seis (6) almacenes de cada patio; para que, a su vez, se brinde respuesta a los talleres y que los técnicos realicen las intervenciones de manera oportuna a cada uno de los buses que se encuentran en patio.

Estos repuestos serán utilizados para suplir las necesidades de la flota de buses Gran Viale y Torino con sistema de aire acondicionado Carrier. Al realizar el camino de los repuestos se busca alargar la vida útil de la flota de buses de TMPSA, aumentando su confiabilidad.

Características del Suministro: se detalla la presentación y cantidades de los repuestos solicitado:

REPUESTO A ENTREGAR:

Replón SC	No. Parte	Código Universal	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (B/.)	Precio Total
1	5418	88-50-23-00153-00	Serpentin de condensador Carrier	80	503.00	40,240.00
2	5420	88-83-24-00016-00	Porte rele central eléctrica A/A 24 V Carrier	20	5.60	112.00
3	5423	26,09,10,014-01	Módulo de velocidad 5 patas de blower de evaporador [convertidor especial]	20	178.00	3,560.00
4	5425	14-00343-01	Válvula de servicio de línea de líquido [shut off valve]	6	220.00	1,320.00
5	5880	88-62-09-00001-00	Filtro secador A/A Carrier	463	71.00	32,873.00
6	6552	22-64148-00	Diododo direccional Carrier	24	19.00	456.00
7	6701	438003 AB	Plato de arrastre compresor 05G	40	403.00	16,120.00
8	6737	88-50-36-00216-00	Central eléctrica de A/A Carrier [tablero AC 353 24 V]	15	1020.00	15,300.00
9	6792	30-64061-00	Regulador de alternador Carrier [Bosch 140 amperios]	320	149.00	47,680.00
10	6930	77-64608-03	Alternador batteryless Carrier 140 amperios 28 V izq	80	2540.00	203,200.00
11	7597	88-50-16-00007-00	Tornillo de seguridad para tapa de unidad de refrigeración Carrier	400	7.30	2,920.00





12	7791	81-67145-00-C	Tubo de línea líquida Carrier	47	268.00	12,596.00
13	7801	88-62-08-00010-00	Tanque recibidor Carrier	20	480.00	9,600.00
14	7809	05GA503694	Depósito de aceite para compresor 05G	30	20.00	600.00
15	8105	50-64059-02	Correa del alternador aire acondicionado 9451 [17450] [Torino]	220	31.00	6,820.00
16	8107	50-64641-00	Polea fija y tensora (incluye rodamiento) aire acondicionado [Torino]	8	590.00	4,720.00
17	8689	88-62-07-00004-00	Válvula de alivio de Ø 1/2" - 20 UNF R134a de tanque recibido [Torino]	10	108.50	1,085.00
18	8706	50-64227-03	Polea alternador tipo 2A - Ø 87mm - Carrier [Torino]	6	127.00	762.00
19	8709	88-50-32-00732-00	Conj. de manguera de refrigeración - 90 recta x 20 con brida (flange) - Carrier [Torino]	5	370.00	1,850.00
20	8710	88-50-32-00741-00	Manguera de refrigeración - 24 recta x 90 con brida (flange) - Carrier [Torino]	5	601.00	3,005.00
21	8711	88-58-67-08601-00	Conj. de manguera de hidráulica - S220 M36x2 90-0 - Carrier [Torino]	5	608.00	3,040.00
22	8717	91-64030-02	Conj. base capacitor eléctrico 50 V con resistencia Carrier [Torino]	5	78.00	390.00
23	8722	88-83-11-00007-00	Conector macho de 2 vías impermeable Carrier	5	4.00	20.00
24	8815	79-64017-01	Ensamble tensor alternador batteryless Carrier 140 amperios 28 V izquierdo ECCS	30	105.00	3,150.00
25	3424	81-67143-00-C	Tubería de líquido de tanque recibidor a manguera de línea de líquido Carrier	10	545.00	5,450.00
26	3425	81-67142-01	Tubería de descarga al condensador Carrier	8	725.00	5,800.00
27	3426	88-62-07-00004-00	Válvula de alivio de alta presión Carrier	6	105.00	630.00
28	3631	12-00334-02	Limitador de baja presión 2 cable violeta - gris [28 - 34 psi] Carrier	8	170.00	1,360.00
29	3632	12-00334-03	Limitador de baja presión 1 cable amarillo - azul [31 - 37 psi] Carrier	6	90.00	540.00
30	3633	88-62-07-00002-00	Válvula solenoide de línea líquida Carrier	40	143.00	5,720.00
31	3644	22-01800-00	Portafusible 150 amperios	26	65.00	1,690.00
32	3645	22-02336-15	Fusible 150 amperios [totalizador]	55	58.00	3,190.00
33	3646	88-83-22-00001-00	Bobina magnética para válvula solenoide líquida 24 V Carrier	16	148.00	2,368.00
34	3649	88-50-30-00005-00	Válvula de expansión Carrier	45	279.00	12,555.00
35	3652	42-64076-00	O-ring para tubería de descarga al condensador Carrier	102	1.25	127.50
36	3657	88-50-57-00004-00	Blower de evaporador Carrier	100	348.00	34,800.00
37	3659	88-50-08-00075-00	Display control A/A Carrier	234	862.00	201,708.00
38	3915	30-64025-02	Filtro de aire Gran Viale	1,500	25.50	38,250.00
39	4696	17-44770-00-C	Sello mecánico compresor 05G	70	445.00	31,150.00
40	4697	17-44041-01-C	Hub compresor 0G	34	290.00	9,860.00
41	3427	88-34-02-00002-00	Motor condensador Carrier	200	236.00	47,200.00

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad de los repuestos y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Garantizar que todos los repuestos, que se entregue a **TMPSA** como parte del objeto del contrato, sean genuinos marca **Carrier (Eberspacher)**.
9. Cumplir con la cobertura de la garantía de fábrica incluida en la propuesta que es por el periodo de seis (6) meses.

28 OCT 2022
MANUEL A. ZUNIGA S.
Fiscalizado



Así, precisado lo anterior, y fijados los antecedentes del Contrato, y las Cláusulas relevantes del mismo, debe recordarse que el reclamo de la parte apelante no tiene fundamento, toda vez que existe una obligación insatisfecha o incumplida por parte del contratista, al no realizar la entrega de los repuestos genuinos marca Carrier (Eberspacher), de acuerdo al objeto contractual, ni en el tiempo acordado; que se acredita a partir de la existencia de la relación contractual que se encuentra plasmada, en el caso particular, en el Contrato celebrado y que fue aceptado.



De ahí entonces en la unidad gestora, la Dirección de Mantenimiento señaló que, en el seguimiento a la ejecución del contrato, en reiteradas ocasiones se solicitó al Contratista, la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes y la presentación de un documento en el cual sustentara los inconvenientes que están teniendo para la entrega de algunos repuestos como lo son: ventiladores, evaporador, condensador y los display (genuinos) de aire acondicionado, sin embargo, el contratista prefirió realizar la entrega de repuestos no adquiridos a través del fabricante de repuestos genuinos Eberspacher y de otros repuestos no solicitados en el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022**, incumpliendo así con las obligaciones pactadas.

De este modo, podemos identificar algunas de las obligaciones que se encuentran esbozadas tanto de forma expresa, como de forma implícita, y que son aplicables tanto para la parte hoy actora, como para la autoridad demanda. Para comprender mejor lo anterior, primeramente, es necesario realizar unos apuntes sobre el cumplimiento de las obligaciones y la forma en que se realiza esto. La obligación es, en esencia, un vínculo jurídico que se constituye en la necesidad de dar, hacer o prestar alguna cosa, por lo que cada obligación supone: a) un lazo jurídico que liga necesariamente al deudor con el acreedor, y del que se deriva el derecho que éste tiene, para exigir que aquél dé, haga o preste, y el deber jurídico correspondiente al deudor, de dar, hacer o prestar, y b) un hecho reductible a valor pecuniario, que es el objeto o fin del lazo jurídico.

Así mismo, podemos afirmar que el cumplimiento de una obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 973 del Código Civil (derecho común), se erige como dar, hacer o no hacer alguna cosa, en otras palabras, significa la satisfacción de la prestación de hacer o no hacer que las partes contratantes hubieran estipulado.

Precisado lo anterior, y fijados los antecedentes del Contrato, y las Cláusulas relevantes del mismo, debe recordarse que el reclamo de la parte actora no tiene fundamento, toda vez que existe una obligación insatisfecha o incumplida por parte del contratista, que se acredita de la existencia de la relación contractual que se encuentra plasmada, en el caso particular, con el Contrato celebrado y que fue aceptado, ya que la fecha pactada para la entrega, los insumos no han sido entregados.

Por regla general un Contrato se define como un acuerdo de voluntades, dirigido a producir efectos legales, en el campo del Derecho Administrativo, las obligaciones pactadas, no benefician directamente a las partes, sino al interés público; es por ello que, al tratarse de un Contrato Administrativo el cual tiene por finalidad la satisfacción de un servicio público (el cual no puede dejar de prestarse);



el Estado tiene que velar porque se cumplan las atribuciones estatales, por lo que al incumplirse las obligaciones de la autoridad administrativa, este se encuentra forzado a exigir su cumplimiento o resolver el contrato y hasta imponer sanciones.

Al respecto hacemos énfasis en la necesidad pragmática de los buses para la movilidad de la población, teniendo evidencia de la necesidad de movilización hoy día sobre las condiciones de los vehículos, cual sin la capacidad de refrigeración hace inútil su uso, por tanto es una exigencia social la reparación para cubrir y satisfacer la necesidad hoy día como se evidencia en los medios de comunicación.

En ese sentido, se deja claramente establecido que el suministro de repuestos de sistema de aire acondicionado que se requiere para los buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la flota de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, deben ser genuinos Carrier (Eberspacher), por tanto, de la documentación que reposa en el expediente administrativo, se puede evidenciar que la empresa **H3 AUTOMATION SDAD. LTDA.**, no iba a cumplir con el contrato, queriendo variar los términos de este al ofrecer una marca alternativa con las mismas especificaciones técnicas para el caso de los blowers. Cabe señalar que, el contratista aceptó y tenía pleno conocimiento de los derechos y obligaciones con referencia a la ejecución del contrato, por lo que no se encuentra justificada su omisión en la entrega del suministro de los repuestos genuinos, tal como fue solicitado desde el momento de la solicitud de cotización en la cual se detallaban los requerimientos del suministro e incluyendo las especificaciones técnicas de los repuestos.



Pablo Torres <pablo.torres@mibus.com.pa>

Solicitud de Cotización de Repuestos de A/A CARRIER SC10407

Pablo Torres <pablo.torres@mibus.com.pa> 23 de septiembre de 2022, 12:09
Cco: Wilfrid Cross <wilfrid.cross@mibus.com.pa>, Edgar Huerta <edgar.huerta@h3automation.com>, ricardo.fernandez@kall-one.com

Buenos días Estimado Proveedor,

Le saluda Pablo Torres del Departamento de Compras de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (Mi Bus).

Le escribo para solicitarle nos pueda cotizar Los repuestos para sistema de aire acondicionado Carrier para la flota de buses de TMPA (Gran Viale y Torino). La adquisición de estos repuestos se hace para mantener la integridad de la flota y extensión de la vida útil, siguiendo las recomendaciones del fabricantes.

El precio de referencia para atender esta solicitud es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 87/100 (B/.958,748.87) (ICOTERMS). CIF

Requerimientos Técnicos :

• Certificación que incluya lo siguiente :

- 1- Que los repuestos son genuinos marca Carrier (Eberspcher)
- 2- Que cuenta con el respaldo para todo lo concernientes a las Garantías de los productos ofertados que ofrece la fábrica.
- 3- Definir el tiempo de cobertura de la garantía de fábrica.
- 4- Repuestos para entrega vía aérea (Términos de entrega CIP)-TMPA realizara la nacionalización de la carga y su respectivo traslado al Centro de Distribución COE Curundú



Contemplar lo siguiente:

- El Tiempo de Entrega: 40 Días calendario.
- Tipo de Entrega: Parcial
- Lugar de Entrega: Patio Curundú
- Modalidad de Adjudicación : Global

IMPORTANTE:

1. Las cotizaciones deben ser entregadas vía correo electrónico entre las 2:30 p.m. a 3:30 p.m. Para el Viernes 30 de Septiembre de 2022 (no se aceptan ofertas extemporáneas al horario indicado)

2. La propuesta debe ser dirigida solamente a quien solicita la cotización en el Departamento de Compras. No se aceptarán ofertas dirigidas a otros correos en la entidad.

3. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar los términos de referencia y las especificaciones técnicas.

4. Metodología de Evaluación : 100% Precio, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

5. De tener observación o inquietudes sobre esta Solicitud de cotización, favor hacérmela saber con anticipación.

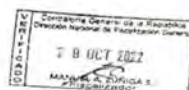
De ser seleccionada su propuesta, la empresa debe estar a paz y salvo con la Dirección de Ingresos y la Caja de Seguro Social.

Gracias de antemano por la pronta atención a esta solicitud.

De no poder participar agradecería que nos lo deje saber.

Para cualquier consulta estoy a sus órdenes.

Saludos.



Es preciso indicar que **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, en todo momento dio el seguimiento a la ejecución del contrato, a fin de salvaguardar los derechos del contratista como los intereses del Estado, realizando las debidas comunicaciones e informando al contratista por lo que la motivación de la decisión de resolver administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** está debidamente justificada.

En este orden de ideas se desprende finalmente, que el incumplimiento del contratista se tradujo en la facultad de la Administración de resolver administrativamente el contrato, inhabilitando al Contratista y afrontar el compromiso por el garante con la opción de pagar el importe de la fianza o sustituyendo al contratista en todos sus derechos y obligaciones, procurando evitar que el interés público padeciese aún más por no contar con los repuestos que son necesarios para garantizar la confiabilidad de la flota de buses debido a que los talleres cuentan con niveles de inventario bajo o nulos en algunas referencias de repuestos para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado Carrier de los buses.

De manera que, verificado el caudal probatorio que reposa en los expedientes administrativos, consideramos que lo que corresponde es *confirmar* la decisión de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, resolver administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022** que tiene como objeto el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**”, e inhabilitar al contratista **H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA.**, por el término de dos (2) años para contratar por Reglamento Especial, al observarse el incumplimiento del contratista de las cláusulas pactadas en el contrato.

Como resultado del incumplimiento, consideramos viable la sanción de inhabilitación al contratista para contratar por Reglamento Especial, toda vez que como señalamos anteriormente, el Estado en este caso, representado por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, se vio afectado por no contar con el



suministro de los repuestos genuinos para la flota de buses, por tanto, toma la decisión de resolver el contrato aplicando una sanción de inhabilitación de dos años para contratar por Reglamento Especial, en atención a la gravedad de la infracción y la magnitud del daño y los perjuicios causados, tomando en cuenta que el monto del contrato no supera los tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00).

Adicionalmente, es preciso aclarar lo resaltado por el recurrente en los argumentos de su recurso sobre el acto administrativo atacado, el cual señala que de manera errónea se menciona remitir copia autenticada de la Resolución Administrativa a la DGCP, recalamos que, si bien es cierto que el acto de selección se realizó a través del Reglamento Especial de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, dicha reglamentación en el numeral 6., contempla supletoriamente la resolución del contrato u orden de compra conforme al recurso de apelación establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020, por tanto, la Ley otorga al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas la competencia para decidir y por ello, de confirmarse el incumplimiento del contratista se aplica la inhabilitación y debe proceder a la remisión de la Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas para que se realice el correspondiente registro y la misma se haga efectiva tal como lo dispone el artículo 144 y artículo 160 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020, que disponen:

"Artículo 160. Recurso de apelación a la resolución administrativa del contrato.

Las resoluciones que emitan las entidades contratantes mediante las cuales resuelven administrativamente un contrato podrán ser recurridas en apelación, anunciándola ante dichas entidades dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato, y sustentándola dentro del mismo término ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante apoderado legal.

La entidad contratante, una vez anunciado el recurso de apelación, enviará el expediente completo, dentro de los dos días hábiles siguientes al referido recurso, al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

La apelación se surtirá en el efecto suspensivo."

"Artículo 144. Efectos de la inhabilitación. Los contratistas inhabilitados no podrán participar en ningún procedimiento de selección de contratista ni celebrar contratos con el Estado mientras dure la inhabilitación.

La inhabilitación será efectiva a partir de su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". La inhabilitación tendrá efectos para los actos y contratos que no hayan sido perfeccionados.

..." (El subrayado es del Tribunal)

Otro aspecto indicado por el recurrente es que el Reglamento Especial de Contratación de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, aprobado por la Resolución No. 232-2022-DNMySC, no se encuentra vigente, dado que se aprobó un nuevo Reglamento para la vigencia fiscal del año 2023, sobre este señalamiento es preciso indicar que la ley aplicable en el tiempo a un contrato, cuando éste ha sido formalizado, perfeccionado y ha surtido sus efectos entre las partes, será aquella Ley vigente al momento en que fue convocado el procedimiento de selección de contratista respectivo o se haya iniciado el registro del procedimiento



correspondiente, es por ello que, el reglamento a aplicarse es el correspondiente al año 2022.

En cuanto a lo planteado por el recurrente relacionado a que por ser el monto superior a los B/. 200,000.00, debió ser la Junta Directiva el cuerpo o la autoridad administrativa para conocer y autorizar el procedimiento de resolución administrativa de contrato, es necesario traer a colación lo establecido en el Reglamento Especial de Contratación de **Transporte Masivo de Panamá, S.A.**, en el punto II. Medidas de Control Interno, numeral 6. Aplicabilidad, que a la letra dice:

“6. Aplicabilidad

A todos los procesos de contratación necesarios para mantener el servicio público, es decir, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, siempre que la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00); siempre y cuando, la Unidad Solicitante o Gestora presente la justificación del requerimiento por esta vía excepcional. Este requerimiento deberá ser aprobado por el representante legal de TMPSA y/o gerente general o a quien él delegue, cuando la finalidad del servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuesto no supere los doscientos mil balboas (B/. 200,000.00), y ante la Junta Directiva cuando supere el monto antes señalado, previo a la emisión de la solicitud de compras.” (el subrayado es del Tribunal).

La citada norma habla sobre la aprobación del requerimiento, situación que cumplió la entidad al emitirse la autorización para la contratación, la cual consta en la Certificación Secretarial del Acta No. 13-2022 de Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Transporte Masivo de Panamá, S.A. de fecha 22 de septiembre de 2022.

Frente a esto es necesario señalar lo dispuesto por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia en Resolución de 17 de marzo de 2005, en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por ICASUR, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Ejecutiva N°149-2003 de 27 de agosto de 2003, emitida por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

“Adicionalmente cabe recordar, que la Ley de Contratación Pública se refiere a la resolución administrativa indicando que “la entidad pública licitante podrá resolver administrativamente el contrato...”, lo que significa que dicha facultad recae en quien ostenta la representación legal de la entidad, excepto que la Ley señale otra cosa”.

Ahora bien, este Colegiado es del criterio que dicha autorización al Presidente y Representante Legal de la Entidad comprende todo lo relativo a la selección, contratación, ejecución y finalización del contrato, por lo que se desestima esta argumentación.

Por las razones anteriormente expuestas y valoradas, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la **Resolución No. 46 de 14 de abril de 2023**, por la cual se resuelve administrativamente el **Contrato No. TMPSA-20-**

DC-2022 para el “SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”, adjudicado a la empresa H3 AUTOMATION SDAD. LTDA., proferida por TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

SEGUNDO: DEVOLVER a TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., el expediente administrativo que contiene el procedimiento de resolución administrativa del **Contrato No. TMPSA-20-DC-2022**, conformado así: (i) Carpetilla de Contrato TMPSA-20-DC-2022, el cual consta de 212 fojas; (ii) Carpetilla de la Adenda No. 1 sin refrendo el cual consta de 32 fojas correspondiente al Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 para el “SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA”, en el cual se deja constancia que la carpetilla del Contrato carece de la foja 74 y de la foja 60 a la foja 62, se repite la Fianza de Cumplimiento.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No. **067-2023/TACP**, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente

LUIS MARISCAL
Magistrado

MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

KAREN SUE SOLÍS
Secretaria General Encargada

